

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 25 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2932

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 16.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.
Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.
EDVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones, vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.76 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboas (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas	
SECCION PRIMERA	
Resolución número 68, de 24 de Mayo de 1918, recaída a una consulta del señor Roberto Iglesias.....	8419
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 101, de 25 de Mayo de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Castillo.....	8419
Resolución número 102, de 25 de Mayo de 1918, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Elias Castle.....	8419
Resolución número 103, de 25 de Mayo de 1918, por la cual se deporta del territorio de la República al reo James Ford.....	8420
Resolución número 104, de 25 de Mayo de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Eureka" número 9879.....	8420
Resolución número 105, de 25 de Mayo de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dario Castillo.....	8420
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO	
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Mayo de 1918.....	8420

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Mayo de 1918..... 8420
Avisos oficiales..... 8420-8422

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 68
recaída a una consulta del señor Roberto Iglesias.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Mayo 24 de 1918.

En memorial de fecha 2 de los corrientes, consulta el señor Roberto Iglesias los siguientes puntos:
1o.—Que si estando como está expresamente derogado el artículo 83 de la Ley 58 de 1904, por el artículo 2438, Título VII, Libro Primero del Código Judicial, además del personal que le da a los Juzgados Municipales el artículo 152 del mencionado Código, pueden o no los Consejos Municipales aumentar dicho personal; y.
2o.—Si cualquier Acuerdo expedido, o que expida algún Consejo Municipal, aumentando el personal con q' debe funcionar cada Juzgado Municipal —personal determinado por el artículo 152 del Código Judicial ya mencionado— es o no legal.

Una vez que dicha consulta debe ser considerada como de interés general, se pasa a resolverla mediante las siguientes consideraciones:

El Código Judicial ha establecido claramente cuál debe ser el personal de los Juzgados Municipales y desde que ese Código entró a regir, los Consejos Municipales carecen de facultad para aumentar o disminuir tal personal. La única función que los Consejos Municipales tienen hoy, en relación con esos Juzgados es la de votar las partidas necesarias para el pago de los sueldos de los empleados respectivos y para los gastos de material que sean indispensables.

Por lo expuesto,

Se resuelve:
Los Consejos Municipales no pueden aumentar, ni disminuir el personal de los Juzgados Municipales fijado por el artículo 152 del Código Judicial vigente y los Acuerdos que se dicten en contravención de tal disposición carecen de legalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 101
por la cual se concede rebaja de pena al reo Bonifacio Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, Mayo 25 de 1918.

Bonifacio Castillo, natural de la Provincia de Los Santos, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de tres años de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Herrera que le devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 102
por la cual se deporta del territorio de la República al reo Elias Castle.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, Mayo 25 de 1918.

Elias Castle, natural de Kingston, Jamaica, reo del delito de robo, condenado a sufrir la pena de un año, diez meses y quince días de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena, y aunque en la documentación que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, no se accede a su solicitud por ser extranjero y estar coetando bajo la sanción del artículo 28 de la Ley 32 de 1914 y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

Se resuelve:

Deportar inmediatamente del territorio de la República, con destino a Jamaica, al reo del delito de robo, Elias Castle y consistir para tal fin al Gobernador de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

8420

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 103

por la cual se deporta del territorio de la República al reo James Ford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Mayo 25 de 1918.

James Ford, natural de Barbados, reo del delito de robo, condenado a sufrir la pena de tres años, siete meses y dieciocho días de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y para tal efecto acompaña a su solicitud una documentación en la cual se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que ya tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena; pero como es extranjero y el delito por el cual fue condenado lo coloca bajo la sanción del artículo 23 de la Ley 32 de 1914, el Poder Ejecutivo no accede a su solicitud y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

Se resuelve:

Deportar inmediatamente del territorio de la República, con destino a Barbados, al reo del delito de robo, James Ford y comisionar para tal fin al Gobernador de la Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 104

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Eureka número 9879".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, 25 de Mayo de 1918.

El señor Donato Viofara, por escrito de fecha 14 de Mayo, en su calidad de Presidente de la Asociación denominada "Eureka 9879", pide al Poder Ejecutivo se digne reconocer personería jurídica y aprobar sus estatutos a esa sociedad; y adjunta para el efecto el Acta de fundación y copia de los estatutos por los cuales se registra.

Examinados los documentos de que se hace mérito, se observa que sus prescripciones son correctas por encontrarse ajustadas a las leyes y a las buenas costumbres; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Constitución de la República y 64 y siguientes del Código Civil.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Eureka número 9879" radicada en la ciudad de Colón y aprobar los estatutos que la reglamentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 105

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Darío Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 25 de 1918.

Darío Castillo, natural de la Provincia de Coclé, reo del delito de heridas, condenado a sufrir la pena de un año de presidio, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que hoy (25 de Mayo) cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad, si no estuviera detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 24 de Mayo de 1918.

Escritura número 178 de 24 de este mes, por la cual Federico Montaner constituye hipoteca a favor de Mauricio Segundo Lindo sobre un globo de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Chame por B. 1,000.00.

Escritura número 54 de 19 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Lorenzo un terreno de 60 hectáreas 2025 metros cuadrados situado en el Distrito de Antón por la suma de B. 30.50.

Escritura número 81 de 25 de Marzo de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Pablo Benthancourt un terreno de 40 hectáreas 3250 metros cuadrados situado en el Distrito de Antón por la suma de B. 41.00.

Escritura número 31 de 28 de Febrero de este año, por la cual Olegario Barrelier constituye hipoteca a favor de Carmen Espino viuda de de León sobre un predio situado en el Distrito de Guararé por la suma de B. 200.

Escritura número 194 de 21 de los corrientes, por la cual Antonio Aznar constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre la mitad de una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 195 de 21 de este mes, por la cual el Commercial National Bank cancela hipoteca a George Mitchell.

Escritura número 19 de 21 de este mes, por la cual Peter Francis Carrigan vende a Aron Scott los derechos que le pertenecen en una casa situada en la ciudad de Colón por la suma de B. 4,000.00.

Hijuela de Emilia M. de López constante de una casa situada en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, valorada en \$ 600.00.

Escritura número 167 de 19 de Diciembre de 1912 por la cual Emilia Montenegro de López vende a Federico Barrera una casa situada en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 325.00.

Auto de quince de los corrientes, por el cual el Juez del Circuito de Herrera declara a Federico Barrera los cargos de Albacea y Curador testamentario de los menores Serafina Barrera y Alcibades Barrera, respectivamente.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los

cuales constan las matrículas de "Sam Hop Lee" y "Wo Fat Hermanos".

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 25 de Mayo de 1918:

Escritura número 124 de 2 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Chiari un terreno de 621 hectáreas situado en jurisdicción del Distrito de Santa María por la suma de B. 311.00.

Escritura número 658 de 24 de los corrientes, por la cual José Parades constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad por la suma de B. 2,000.00.

Escritura número 31 de 16 de los corrientes, por la cual Juan Bazán vende a Luis García F. un terreno denominado "La Sucia" situado en jurisdicción del Distrito de San Francisco por la suma de \$ 1,500.00.

Escritura número 302 de 24 de este mes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arcadio B. Lafaurie un terreno de 23 hectáreas 540 metros cuadrados situado en el Distrito de Colón por la suma de B. 49.50.

Escritura número 198 de 23 de los corrientes, por la cual José de la Cruz, Manuel, Isaias y Patricio Camarena confieren poder general a Alejandro Amf Cervera.

Escritura número 960 de 24 de este mes, por la cual José Gabriel Recuro vende a José Middleton Hyatt una finca conocida con el nombre de "El Hicacal" situada en el Distrito de Colón por la suma de B. 1,000.00.

Escritura número 662 de 24 de este mes, por la cual Juan Enrraun y Ana Luisa Lefevre de Enrraun celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 241 de 11 de este mes, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Demetrio Santiago y se declaran herederos de éste a José del Carmen, Aminta, Eva, Angélica, Inés, Haydes, María Dalia y Rosa María Santiago y Curadores de ésta la cónyuge sobreviviente Manuela G. R. viuda de Santiago.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de Shun Woo Hing y Co. y Justo Arosemena.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Salvador Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

Yo, Salvador Gómez, mayor de edad, panameño y vecino del Distrito de Pesé, a su autoridad me presento solicitándole, previos los trámites legales, el título de plena propiedad en gracia, sobre diez hectáreas de terreno a que me da derecho el artículo 161 del Código Fiscal.

Dicho terreno se encuentra en jurisdicción del Distrito de Pesé denominado "Charco de la Doñcella" y con los siguientes linderos:

Norte, camino de Pesé a Chitré; Sur, quebrada del Gato; Este, predio de José María Pinzón; y Oeste, camino para ir al Lajar.

Acompaño las pruebas de rigor.

Chitré, Mayo 6 de 1918.

Por ruegos de Salvador Gómez que no sabe firmar,

Ferdin Ortega.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 de Mayo de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras Provinciales,

E. Thibault.

Por el Secretario, el Oficial Mayor.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Belarmino Urriola Osorio, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, Belarmino Urriola Osorio, mayor de edad, panameño y vecino de esta jurisdicción, solicito de usted, se sirva expedirme, previos los trámites de rigor, título gratuito sobre cinco hectáreas de terreno de labor a que la ley me da derecho, en jurisdicción de esta ciudad, en el lugar denominado "La Albina", y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, terreno que se dice ser de Antonio Cedeño; Sur, río viejo de La Villa; Este, la mar del golfo de Parita, y al Oeste, la Albina del entradero de la Playa.

El terreno llevará por nombre "La Playa" y acompaño declaraciones que justifican lo legal de mi solicitud y el derecho que me asiste, que está escrito en los artículos 163 y 165 del Código Fiscal.

Chitré, Mayo 21 de 1918.

Belarmino Urriola Osorio.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto, hoy 21 de Mayo de 1918, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

Por el Secretario, el Oficial Mayor.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Co-

GACETA OFICIAL

8421

Hace saber:

Que la señora María Isabel Cafiaveas, por medio de su apoderado el señor Miles Pinedo, pide la adjudicación de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, en plena propiedad y gratuitamente ubicado en el Corregimiento de Majagual (Cativá), jurisdicción de esta Provincia por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En virtud del poder especial que me ha conferido la señora María Isabel Cafiaveas, mujer casada, mayor de edad, madre de familia, vecina del Corregimiento de Majagual, institutora, y católica, vengo yo, Miles Pinedo, varón, mayor de edad, casado, agricultor, americano y vecino del mismo Corregimiento, a pedir que se adjudique a título gratuito en plena propiedad a mi mandante, un globo de terreno de labor de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de nuestra residencia, jurisdicción de esta Provincia dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos y de propiedad nacional; y por el Sur, la Represa de Gatún.

El predio descrito lo denominaré "La Unión".

Fundo esta solicitud en lo establecido en el artículo 161 del Código Fiscal, y el artículo 29 de la Ley 63 de 1917.

Para comprobar el derecho que le asiste, mi mandante presenta unas declaraciones de nudo hecho, tomadas ante el Juez de Paz de Cativá, como también que en dicho globo de terreno no existen minas ni yacimientos de ninguna clase y no se encuentra comprendido en lo descrito en el artículo 206 del Código Fiscal.

Acompaño a este escrito el poder a que he hecho referencia.

Colón, Mayo 11 de 1918.

Miles Pinedo."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte visible de esta Administración, por el término que la Ley señala, y copia del mismo se remite al Superior para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Oficina hoy once de Mayo de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde. (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Veiga, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual (Cativá), jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, José Veiga, español, soltero, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Majagual, (Cativá), de tránsito en esta ciudad, a usted muy respetuosamente comparezco y pido de conformidad con lo ordenado por el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (Hect. 10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de mi residencia dentro de los siguientes linderos: por el Norte, La Plantación de Cativá; por el Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Para comprobar que el terreno que solicito es de propiedad nacional y que no poseo tierras por ningún título y que soy padre de familia, presento ante usted unas declaraciones de nudo hecho tomadas ante el señor Juez de Paz de Cativá, como también que dicho globo de terreno no se encuentra incluido en ninguno de los casos especificados en el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Espero de usted señor Administrador se servirá acoger mi solicitud y le dé la tramitación legal correspondiente.

Colón, Abril 30 de 1918.

A ruego de José Veiga que dice no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe.

M. Martínez S."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se envía una copia del mismo al Señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy siete de Mayo de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón, al público.

Hace saber:

Que el señor Miles Pinedo, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad a título gratuito un lote de terreno baldío denominado, "La Esperanza", ubicado en el Corregimiento de Majagual, (Cativá) de una extensión de diez hectáreas, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, que suscribo, Miles Pinedo, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Majagual, de tránsito en esta ciudad, a usted muy respetuosamente comparezco y expongo:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Código Fiscal y el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena

propiedad un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Majagual (Cativá), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Este, y Oeste, terrenos baldíos y por el Sur, "La Represa de Gatún".

Para comprobar el derecho que me asiste presento unas declaraciones extrañadas tomadas por el señor Juez de Paz de Cativá como también que en dicho globo de terreno no existen minas, ni yacimientos de ninguna clase y él no se encuentra comprendido dentro de los que estipula el artículo 206 del Código Fiscal.

Colón, Mayo once (11) de 1918.

Miles Pinedo."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para notificar al público de la solicitud hecha, y copia del mismo se remitirá al señor Administrador General para su publicación en la "Gaceta Oficial", y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy once de Mayo de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde. (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a. m. a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglame-

ntarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su re de ocaismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los títulos y parte de la mercancía de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Elías Cano ha solicitado en este Despacho para el señor Manuel José Barahona de quien es apoderado legal, un lote de terreno con título gratuito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso del poder que me ha sido conferido por el señor Manuel José Barahona, mayor de edad y de esta vecindad, pido a usted respetuosamente se sirva expedir el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de las comunes e indultadas a favor de mi mandante, de una capacidad aproximadamente de diez hectáreas, ubicadas en este Distrito en el lugar denominado "Doña Juana" y alledaños así: Norte, cerco de Dolores Ruiz; Sur, montes libres; Este, montes libres y Oeste, el río Laja.

El mencionado terreno se denominará "El Adelanto".

Dicho globo de terreno es libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que fundo en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 26 de Marzo de 1918.

Elías Cano."

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lu-

8422

GACETA OFICIAL

gar público de este Despacho por el término de treinta días en Las Tablas, a los 10 de Abril de 1918 a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Manuel I. López.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, al público

Hace saber:

Que el señor Lorenzo Chamizo, en su carácter de Personero Municipal del Distrito de La Mesa, ha hecho la siguiente petición:

"República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Personería Municipal.—Número 10.—La Mesa, Noviembre 12 de 1917.

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Santiago.

El que suscribe, Lorenzo Chamizo, mayor de edad y de esta vecindad, en el carácter de Personero Municipal de este Distrito, plenamente autorizado por el Honorable Concejo de este Municipio, a usted respetuosamente solicito para esta Municipalidad, el título de plena propiedad del área y ejidos de esta población cabecera.

Para hacer esta solicitud me acojo a las disposiciones del Capítulo 30, parágrafo 10, artículo 155 del Código Fiscal vigente, y sometiéndome con respecto al área al número de hectáreas que arroje en proporción el número de habitantes que aparecen en la Mata ajijuna, y respecto a los ejidos a la proporción que usted juzgue conveniente en la inspección que usted verifique a esta cabecera; estimó pi área dentro de la siguiente circunscripción:

Por el Norte, el Alto; por el Sur, el llano de los Pantanos; por el Este, la quebrada del Pueblo; y por el Oeste, llano del Higuito; los ejidos, salvo mejor parecer del señor Administrador, se desean dentro de la siguiente circunscripción: Norte, Pantón del Cristo; Sur, alto de Santa Bárbara, Este, río San Pedro, paso de los Hoyos, y Oeste, río Cobre, paso de Las Palmas.

Espero dé a esta petición la tramitación correspondiente.

De usted atento S. S.,

Lorenzo Chamizo".

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el C. de la Alcaldía Municipal de La Mesa, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Editor de la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Santiago, Abril 30 de 1918.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

AVISO

El Alcalde Municipal de Dolega,

Hace saber:

Que en poder del señor Ernesto

Palma, se encuentra depositado un caballo moro, blanco, nuevo, sin marca ninguna ni dueño conocido. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta población, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicidad, a fin de que el que se crea con derecho al caballo referido, lo haga valer en el término de treinta días, contados desde la presente fecha.

Dolega, Mayo 10. de 1918.

El Alcalde,

José N. Rodríguez.

El Secretario,

Luis V. Rojas.

3 vs. 2.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Confirme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Carrel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se lo hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO DE LICITACION

Hasta las dos de la tarde, del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave nacional denominada "San Blas".

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar el recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de

Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

M. 22—J. 22.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ~~ordenar~~ pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que al dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredita como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Díaz.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Morecote.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego m atentamente a todos los jefes de las oficinas públicas, que para hacer al ~~ser~~ ~~to~~ cualquier solicitud de datos, ~~o~~ ~~re~~ ~~de~~ ~~documentos~~ oficiales, tanto de notas como de impremas de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los partícules harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almazan Caballero.
Archivero Nacional.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro, 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1o. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que se ~~de~~ ~~ará~~ el Director.

Por más pormenores, acudid a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Valfarino.